



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 003 -2015MPH/GT**

*Ayacucho, 12 ENE 2015*

**VISTO:**

El expediente N° 024034 de fecha 07 de Noviembre del 2014, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., Sobre solicitud de incremento vehicular promovido por el señor VALERIANO MUNAYLLA HUAMAN y se resuelve con el Informe Técnico N° 171-2014-MPH/51-52/AALL, de fecha 13 de Noviembre del 2014 y Opinión Legal N° 222-2014-MPH-GT/AL, de fecha 26 de diciembre del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Noviembre 2014 por el señor VALERIANO MUNAYLLA HUAMAN, solicitando el incremento de los siguientes Vehículos de Placa de Rodaje W3A-489, de Año de fabricación 2013, B8P-540, de Año de fabricación 2011 y F0D-440, de Año de fabricación 2013, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, ante la solicitud de incremento vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y también permite al funcionario, publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público;

Que, con Informe Técnico N° 171-2014-MPH/51-52/AALL, de fecha 13 de Noviembre del 2014, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incrementos de los Vehículos de Placa de Rodaje W3A-489, de Año de fabricación 2013, B8P-540, de Año de fabricación 2011 y FOD-440, de Año de fabricación 2013, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con Recibo N° 082-00029472, por concepto de incremento vehicular, el día 13 de Noviembre del 2014.

Que Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el Incremento Vehicular que en adelante formara parte de la flota de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 124-2014-MPH/GT., por lo que se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	W3A-489	CHANGHE	2013	QUISPE MERCADO, OMAR
02	B8P-540	TOYOTA	2011	GARMA CORDOVA, LUIS ANTONIO
03	FOD-440	CHEVROLET	2013	PILLPE LUJAN, MARCIAL

Los vehículos autorizados se someterán a las disposiciones encomendados por la autoridad edil.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **ORDENECE** a la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de su facultades conferidas de acuerdo a ley.



**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**ARTÍCULO TERCERO.-** la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, según la Resolución de Gerencia N° 124-2013-MPH/GT., pero sujeto a las disposiciones de la autoridad edil y además cabe señalar la empresa que no cumpla con el embarque y desembarque en su terminal terrestre será sancionado de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Interurbano "CALIFORNIA PACAYCASA" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
.....  
**EDWIN LAMA ACEVEDO**  
GERENTE

Huamanga